



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA:

El 26 de abril del presente año fue turnada a esta Comisión de Estudios Legislativos, **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley para la Entrega-Recepción de los recursos asignados a los poderes y ayuntamientos del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos a su análisis y valoración, presentando al efecto nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

Con el objeto de llevar un orden metodológico en la estructuración del presente dictamen y en aras de ser apreciados con mayor claridad los argumentos que sustentan el criterio de quienes integramos esta Comisión en torno a la acción legislativa intentada, determinamos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

clasificar su contenido en dos apartados, relativos a la competencia y consideraciones de la dictaminadora.

I. COMPETENCIA

Por técnica legislativa es preciso dejar asentado el sustento legal de la competencia que tiene esta Representación Popular para resolver en definitiva el asunto que nos ocupa, el cual se encuentra contenido en lo dispuesto por la fracción I del artículo 58 de la Constitución Política del Estado que otorga atribuciones al Congreso de Tamaulipas, para, respectivamente, “expedir, reformar y derogar las leyes, decretos y acuerdos que se le presenten.

II. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

El objeto de la acción legislativa en estudio entraña la formulación de una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción II, 17, segundo párrafo, 18, 19, fracción V, 29, fracción I y II y 30, de la Ley para la Entrega-Recepción de los recursos asignados a los poderes y ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al efecto, mediante Decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 134, Tomo CXXVIII, se expidió la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, mediante Decreto número 750 del 6 de julio de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 88 de fecha 22 de julio de ese mismo año, se expidió la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos para el Congreso del Estado.

Ahora bien, como menciona el promovente en la iniciativa de mérito, las normas jurídicas constituyen el deber ser de la sociedad, las cuales deben ser históricamente evolutivas para adecuarse a las necesidades sociales.

De esta manera, con la expedición de la Ley que regula el funcionamiento de este Poder Legislativo, se actualizó la estructura orgánica del mismo, por lo que resulta necesario efectuar las adecuaciones pertinentes a la legislación correlativa, en el presente caso, la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, con el propósito de contar con una legislación estatal acorde a las nuevas estructuras legales y orgánicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En torno a lo anterior, los integrantes de la comisión de Estudios Legislativos nos pronunciamos a favor de la iniciativa analizada, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para la aprobación del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3 FRACCION II, 17, SEGUNDO PARRAFO, 18, 19 FRACCION V, 29 FRACCIONES I Y II Y 30, DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 3 fracción II, 17, segundo párrafo, 18, 19 fracción V, 29 fracciones I y II y 30, de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para quedar su redacción como sigue:

Artículo 3°.- Tienen ...

I.- En el Poder...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- En el Poder ...

- A) El Presidente de la Junta de Coordinación Política;
- B) El Secretario General;
- C) El Auditor ...
- D) Los Auditores ...
- E) Los Titulares de las diferentes Unidades; y
- F) Los Jefes ...

III.- - VI.- ...

Artículo 17.- La información ...

En el caso de la entrega-recepción final, la información será validada con la firma autógrafa del titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, del Presidente Municipal o del titular de la dependencia o entidad municipal, según corresponda, en el formato especialmente diseñado para este objeto, el cual se incorporará como parte integral de los formatos aludidos en el párrafo anterior. Asimismo, también deberá validarla el titular de la Unidad Administrativa, quien será responsable de su contenido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 18.- Cuando se trate del acto de entrega-recepción intermedio que deba realizarse por el titular de una dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; por un Presidente Municipal, o por el titular de una dependencia o entidad municipal, la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entreguen, deberá ser la correspondiente a las oficinas asignadas para su despacho.

Artículo 19.- Tratándose ...

I.- - V.- ...

Cuando ...

Cuando el interesado en obtener copia de la información sea el titular del Organo de Control de cualquiera de los Poderes o Ayuntamientos del Estado, la comunicación escrita a que hace referencia la fracción I de este artículo, será dirigida al Gobernador del Estado, al Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, o al Ayuntamiento del Municipio, según corresponda, quienes designarán a la persona que actuará para los efectos de lo previsto en las fracciones III y IV de este precepto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La solicitud ...

Fuera del ...

Artículo 29.- En ...

I.- El titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; el Presidente Municipal que entrega, o el titular de la entidad paramunicipal que entrega según corresponda;

II.- La persona que asumirá la titularidad de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad municipal que recibe, según corresponda;

III.- -IV.- ...

En el caso...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 30.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del acto a que se refiere el artículo anterior, la persona que reciba, sea el titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad municipal, remitirá la información y documentación correspondiente al titular de cada Unidad Administrativa adscrita a la esfera de competencia que corresponda a la función que se asume.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil seis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**DIP. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA
PRESIDENTE**

**DIP. HECTOR LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO**

**DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ
VOCAL**

**DIP. HECTOR M. GARZA GONZALEZ
VOCAL**

**DIP. RAMON GARZA BARRIOS
VOCAL**

**DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES
VOCAL**

**DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ
VOCAL.**

DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3, FRACCION II, 17, SEGUNDO PARRAFO, 18, 19, FRACCION V, 29, FRACCION I Y II Y 30, DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS